

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**INCLUSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA
INDEPENDIENTE EN EL CÓDIGO DE TRABAJO**

EXPEDIENTE N° 23008

**DICTAMEN UNANIME NEGATIVO
2 DE ABRIL DE 2024**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA**

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAME UNANIME NEGATIVO, sobre el EXPEDIENTE N° 23008, INCLUSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, con base en las siguientes consideraciones.

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 19 de abril de 2022. Fue publicado en la Gaceta el 9 de mayo de 2022. Es iniciativa de la ex diputada Carolina Hidalgo Herrera.

II. Objetivo de la iniciativa:

Pretende adicionar al Código de Trabajo el concepto de persona trabajadora independiente, conceptualizándola como toda aquella que realiza alguna actividad económica que genera ingresos con o sin trabajadores a su cargo, de manera habitual y de forma autónoma, y se caracteriza por no mediar una relación de subordinación ni contrato de trabajo en los términos dispuestos en el numeral 18 de este Código.

III. Consultas realizadas:

El proyecto fue consultado a las siguientes instituciones:

- Caja Costarricense de Seguro Social
- Corte Suprema de Justicia
- Instituto Nacional de Seguros
- Ministerio de Trabajo
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado

IV. Respuestas recibidas:

Caja Costarricense de Seguro Social (oficio GA-DJ-03138-2023): no presentan objeción al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a esa institución.

Corte Suprema de Justicia (oficio 063-P-2023): señalan que el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte.

Ministerio de Trabajo (oficio DAJ-AER-OFP-937-2023): el criterio de esta Dirección es que con dicho planteamiento no se genera ningún beneficio para este sector, no genera derechos ni tampoco obligaciones que puedan dotar de una trascendencia real a la reforma pretendida.

Considera esta Dirección que, con la implementación de la presente propuesta, no se estarían alcanzando ninguno de los objetivos que la misma plantea, al no ser más que la inclusión de un concepto en el Código de Trabajo que, cabe destacar, regula las relaciones laborales a partir de la figura del contrato de trabajo definida en el artículo 18 de dicho código, lo que excluye a la persona trabajadora independiente.

Instituto Nacional de Seguros (oficio PE-00257-2023 de 7 de marzo del 2023): el proyecto pretende una modificación al Código de Trabajo para conceptualizar e incorporar la figura de la persona trabajadora independiente, con el fin de actualizar la legislación laboral, a efectos de hacer más visible este tipo de trabajadores, dando a su vez claridad y uniformidad conceptual, dotando de seguridad jurídica a dicha figura y vislumbrar los derechos y deberes que existen actualmente para los trabajadores independientes, y así como entrever el aporte de este sector a la economía, entre otros aspectos de importancia. Realizan observaciones de fondo.

Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (oficio DE-093-23): indican que el proyecto carece de innovación legislativa, pues la definición de trabajador independiente ya existe en nuestro ordenamiento jurídico

V. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

El proyecto no tiene informe del Departamento de Servicios Técnicos.

VI. Análisis de fondo y recomendación:

Una vez analizado el texto del proyecto, las respuestas recibidas, los suscritos Diputados y Diputadas en virtud de las observaciones allí efectuadas, consideramos conveniente dictaminar de forma negativa esta iniciativa de ley.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 81 bis del Reglamento de Asamblea Legislativa, se recomienda la remisión del presente DICTAMEN NEGATIVO UNANIME del EXPEDIENTE N° 23008, INCLUSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, al Departamento de Archivo.

Dado en la sala de Sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Johana Obando Bonilla

Rosalía Brown Young

David Lorenzo Segura Gamboa

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Andrea Álvarez Marín

Priscilla Vindas Salazar

Rosaura Mendez Gamboa

Luz Mary Alpízar Loaiza

Melina Ajoy Palma

Diputados y diputadas